



EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XLIX

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NUM. 14162

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la PENÍNSULA: Un mes, 150 ptas.—Tres meses, 450 id.—EXTRANJERO: Tres meses, 10 id.—La suscripción se contará desde 1.º y 15 de cada mes.—La correspondencia a la Administración.

REDACCION Y ADMINISTRACION, MAYOR, 24

VIERNES 12 DE FEBRERO DE 1909

CONDICIONES
El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Correos postales en París: Mr. A. Lorente, 14, rue Rougemont; Mr. J. Jones, 21, Faubourg-Montmartre.

Las plantillas de la Armada

He aquí el texto del dictamen presentado al Congreso por la Comisión del proyecto de ley que establece las nuevas plantillas de los Cuerpos de la Armada:

Artículo 1.º La Armada se compondrá de los cuerpos siguientes:

Patentados

- Cuerpo general.
- Idem de Ingenieros.
- Idem de Artillería.
- Idem de Infantería de Marina.
- Idem de Administración.
- Idem de Sanidad.
- Idem Eclesiástico.
- Idem Jurídico.
- Idem de Maquinistas mayores.

Subalternos

- Cuerpo de Contramaestres.
- Idem de Condestables.
- Idem de Maquinistas.
- Idem de Practicantes.
- Idem de Oficiales torpedistas electricistas.
- Idem de Auxiliares de oficinas.

Art. 2.º Los Cuerpos contenidos en el artículo anterior se ajustarán a las plantillas siguientes:

Cuerpo general

Servicio activo

- Vicealmirantes, 3.
- Contraalmirantes, 8.
- Capitanes de navío de primera clase, 10.

ESCALA DE SERVICIOS

	De mar.	De tierra.
Capitanes de navío.	22	19
Idem de fragata.	37	23
Tenientes de navío de primera.	58	41
Tenientes de navío.	162	131
Alféreces de navío.	100	Indeterminado.

Cuerpo de Artillería

- General de división, 1.
- Generales de brigada, 2.
- Coroneles, 6.
- Tenientes coroneles, 9.
- Comandantes, 14.
- Capitanes, 21.
- Tenientes, indeterminado.

Cuerpo de Infantería de Marina.

- General de división, 1.
- Generales de brigada, 2.
- Coroneles, 6.
- Tenientes coroneles, 9.
- Comandantes, 18.
- Capitanes, 70.
- Tenientes, 90.

Cuerpo de Administración

- Intendente, 1.
- Ordenadores de primera, 2.
- Ordenadores, 7.
- Comisarios, 18.
- Contadores de navío de primera, 32.
- Contadores de navío, 78.
- Contadores de fragata, 30.

Cuerpo de Sanidad

- Inspector general, 1.
- Inspectores, 2.
- Subinspectores de primera, 5.
- Subinspectores de segunda, 7.
- Médicos mayores, 21.
- Medicos primeros, 36.
- Medicos segundos, 28.

Sección auxiliar

- Farmacéutico mayor, 1.
- Farmacéuticos primeros, 3.
- Farmacéuticos segundos, 3.

Cuerpo eclesiástico

- Tenientes vicarios, 4.
- Cerde patrones, 4.

- Capellanes mayores, 4.
- Primeros capellanes, 11.
- Segundos capellanes, 15.

Cuerpo jurídico

- Ministro togado, 1.
- Audidores generales, 2.
- Audidores, 5.
- Tenientes auditores de primera, 7.
- Tenientes auditores de segunda, 6.
- Tenientes auditores de tercera, 7.

Cuerpo de maquinistas mayores.

- Maquinistas jefes, 5.
- Maquinistas mayores de primera, 20.
- Maquinistas mayores de segunda, 39.

Cuerpos subalternos

Cuerpo de Contramaestres

- Contramaestres mayores de primera, 1.
- Contramaestres mayores de segunda, 16.
- Contramaestres primeros, 22.
- Contramaestres segundos, 205.

Cuerpo de Condestables

- Condestables mayores de primera, 1.
- Condestables mayores de segunda, 16.
- Condestables primeros, 22.
- Condestables segundos, 250.

Cuerpo de Maquinistas

- Primeros maquinistas, 80.
- Segundos maquinistas, 94.
- Terceros maquinistas, 169.
- Aprendices, 200.

Cuerpo de Practicantes

- Subayudantes de primera, 3.
- Subayudantes de segunda, 3.
- Practicantes primeros, 18.
- Practicantes segundos, 76.

- Aspirantes, 35.

Cuerpo de Obreros torpedistas y electricistas

- Primeros obreros, 23.
- Segundos obreros, 24.

Cuerpo de auxiliares de Oficinas

- Auxiliar mayor, 1.
- Auxiliares primeros, 10.
- Auxiliares segundos, 12.
- Auxiliares terceros, 25.
- Escritorinos de primera, 78.
- Escritorinos de segunda, 120.

Art. 3.º A la alta gerarquía de almirantes de la Armada podrá ser elevado aquel Vicealmirante del Cuerpo general en servicio activo, cuyos brillantes y notorios servicios a la Patria y a las Instituciones aprecie el Gobierno de S. M. como relevantes y dignos de tan señalada merced.

Art. 4.º Se extinguirán las escalas de reserva de Ingenieros, Artillería é Infantería de Marina, la de reserva disponible de este último Cuerpo; los Cuerpos de astrónomos, archiveros del ministerio, secciones de Archivo y guarda almacenes. Los subalternos de buzos y vigías de semáforos y la escala de arsenales en el Cuerpo de contramaestres.

El Cuerpo de Ingenieros, mandado extinguir por los Reales decretos de 7 y 19 de Agosto de 1895, se reconstituirá mediante reglas que se dictarán por Real decreto acordado en Consejo de ministros.

Los trece oficiales graduados de la antigua escala de reserva del Cuerpo general y los veinte capitanes y pilotos de la Marina mercante con más de diez años de servicio en la Armada, ingresarán en la escala de tierra, donde prestarán servicio hasta su extinción.

Art. 5.º La extinción de los Cuerpos y escalas a que se refiere el artículo anterior y la organización y servicios de aquellos que son objeto de reforma se verificará a tenor de las reglas siguientes:

Regla primera. Se cerrará definitivamente el ingreso en los Cuerpos citados en el artículo anterior; el personal que que lo constituye conserva-

rá su actual organización y los derechos que disfruta en la actualidad.

Regla segunda. Los servicios a que está destinado el personal del Cuerpo de astrónomos serán desempeñados, cuando las circunstancias lo exijan, por personal del cuerpo general con aptitud para ello. Estos destinos se considerarán como afectos a la escala de tierra.

Regla tercera. A medida que falte personal en los Cuerpos de archiveros y Secciones de Archivo para los servicios que hoy desempeña, será sustituido por el del Cuerpo de Auxiliares de oficinas, sin distinción de destino ni localidad. Este personal desempeñará además indistintamente todos los servicios que hoy están a su cargo.

Regla cuarta. El ascenso a auxiliar tercero de oficinas será exclusivo de los escribientes de primera que lo soliciten, y acrediten, mediante concurso y examen reglamentarios, la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de archivero.

Regla quinta. Para la extinción del Cuerpo de guarda almacenes y de desempeño de sus servicios se estará a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Febrero de 1893.

Regla sexta. Los servicios que actualmente presta el personal de buzos y vigías de semáforos se cubrirán en forma adecuada; para los buzos, con el personal de marinerías de aptitud suficiente y experimentada, y para los vigías de semáforos, con el personal de cabos de mar que haya demostrado su idoneidad en el servicio de señales de la Armada. Para los vigías de semáforos la edad de retiro forzoso del servicio será la de sesenta años.

Regla séptima. Los oficiales del Cuerpo general que aprobados los estudios y hechas las prácticas establecidas para poder ingresar en el Cuerpo de artillería opten por continuar en el Cuerpo de que proceden, podrán desempeñar los destinos vacantes correspondientes a sus empleos que existan en aquél.

Regla octava. La escala de reserva disponible de Infantería de marina creada por Real decreto de 13 de Octubre de 1895, que dispuso que los agentes que voluntariamente lo solicitasen fuesen promovidos a alfére-

ces de la escala de reserva, se refundirá desde la promulgación de esta ley con la de reserva del mismo Cuerpo, entremezclándose sus oficiales, según la antigüedad que tenga en sus empleos y con los mismos derechos que los de la reserva.

Regla novena. Queda cerrado definitivamente el ingreso en las escalas de reserva de Ingenieros, de Artillería y en la única de Infat.ª de Marina. Los jefes y oficiales de estas escalas, cuando cuenten con dos años de destino en su empleo y hayan ascendido los de su misma antigüedad en la escala activa, cubrirán por orden de antigüedad las bajas que ocurran en los empleos superiores inmediatos de la misma escala, hasta el empleo de coronel.

En las escalas de reserva de los Cuerpos de Ingenieros y Artillería, donde por defunción de los coroneles no hay en la actualidad jefes de esta categoría; el teniente coronel que reúna las condiciones para el ascenso, cubrirá la única plaza de coronel correspondiente a cada escala de cada Cuerpo.

Regla décima. Los tenientes de la escala de reserva de Infantería de Marina, procedentes de la reserva disponible, que tenga aptitud física, serán destinados a cubrir las bajas de tenientes que ocurran en las batallones cuando en la plantilla de la escala activa no exista suficiente número de dichos oficiales subalternos.

Los demás capitanes y subalternos de dicha escala de reserva que también tengan aptitud física, podrán desempeñar en las Comandancias de Marino destinos correspondientes al personal de la escala de tierra del Cuerpo general de la Armada, cuando no haya personal disponible para desempeñarlos en las escalas de tierra y de mar de dicho Cuerpo.

Regla undécima. No se abrirá el ingreso en el Cuerpo de infantería de marina mientras puedan estar atendidos los destinos de tenientes con oficiales de las escalas activa y reserva.

Regla duodécima. El ingreso en los Cuerpos de contramaestres, condestables y practicantes, tendrá lugar en lo sucesivo por la clase de segundos. Este ingreso no se verificará hasta que por vacante y ascenso reglamenta-

rios queden extinguidas las clases de terceros.

Queda cerrado definitivamente el ingreso en la escala de arsenales del Cuerpo de contramaestres.

Art. 6.º En los Cuerpos de maquinistas de la armada se retirarán por edad a los maquinistas, jefes y mayores de primera y segunda, a los sesenta y cuatro, sesenta y cincuenta y ocho años respectivamente, y a los maquinistas subalternos primeros, segundos y terceros, a los cincuenta y ocho, cincuenta y seis y cincuenta y dos años respectivamente. Estas edades se rebajarán en dos años para los que asciendan desde su actual empleo.

FESTEJOS

No importa que se encuentre algo alejada de nosotros la temporada veraniega, para que comencemos a ocuparnos de algo concerniente a los próximos festejos.

Por desgracia no podemos evocar el recuerdo de los del anterior año, por que la fatalidad hizo que de ellos careciéramos, por diferencias lamentables surgidas a última hora entre el comercio y nuestro municipio, pero creemos que dados los excelentes propósitos que animan este año a algunas importantes entidades de esta población y gracias al perfecto acuerdo que existe entre la Asociación de la prensa—encargada de iniciarlos—y nuestro Ayuntamiento, no dudamos que tendrán los festejos un feliz éxito y que el comercio deponiendo pasados rencores y atendiendo sólamete al interés de la población; coadyuvará en la medida de sus fuerzas al mayor esplendor y brillantez de los que se organicen.

Ciertas cosas hay que tomarlas con tiempo, sobre todo aquellas que necesitan una difícil y laboriosa preparación y como los festejos han de ser múltiples y algunos de ellos revelarán verdadera originalidad, sería conveniente que se fuera confeccionando por lo menos el programa, para después darle forma é ir desarrollándolo.

El año anterior transcurrió el año en Cartagena con las más insostenible monotonía, la población se resig-

LAREINA TOPACIO 142

donde se coge el oro y los diamantes y que semejante al pájaro que llegaba sobre su casco sería fenix de los reyes y de los emperadores; aunque se les decía todo esto movían la cabeza al recuerdo de la desgracia que habían acompañado su juventud y bus desde su venida al mundo habían parecido dar una mentis formal a los sublimes destellos que a su parecer la lluvia y no el conocimiento del polvito de la vida.

Había prometido. Y desde el punto de vista espacial tenían algún derecho a dudar porque en el mismo año del nacimiento del joven príncipe y durante la vida de su madre fué cuando ésta experimentó los primeros.

Síntomas de la enfermedad contra la cual, sin poder vencerla luchó. Desde los diecinueve años y que la dejó en la historia el doloroso sobrenombre de Juana la Loca; por que aún no habían pasado seis años y que la dejó en la historia el doloroso sobre en la misma fecha del 22 y también en un domingo que habían serles tan pródigo su padre.

Felipe el Hermoso cuyo loco amoros hicieron perder a fuerzas de celos la razón a la pobre Juana yendo a desayunarse a un castillo cerca de Burgos castillo que debía.

Donado a uno de sus favoritos llamado D. Juan

Biblioteca de EL ECO DE CARTAGENA 139

finamiento pues vista desde abajo parece abrirse directamente hacia el cielo; pasada esta puerta el rey D. Carlos desembocará en la vasta plaza de los Aljibes, podrá detenerse un instante allí, y desde lo alto de su caballo inclinarse fuera del parapeto para ver perdida en un abismo de vegetación la ciudad morisca que viene a habitas sólo por espacio de algunos días, y que le es completamente desconocida.

Entonces descubrirá en el fondo de un precipicio de Darro que atraviesa Granada, y el Darro conduciéndolo oro:

Padrá seguir, en el fondo de el Genil que le rodea el Genil cubierto de plata, tanta llanura que ha conservado su nombre árabe de la Vega en doble curso cubierto de álamos y de sedales bajo los cuales de trecho en trecho se pierden para resparar más lejos delgados y brillante como los hilos de seda que los primeros viento como al viento arranca de las riberas de la vida del Señor.

En esta grande plaza air odedor de un paso con brocal de mármol se pasean los privilegiados esperando la entrada del rey que se verificará en el momento en que don fús dos de la tarde en la torre de la Vela. Los naves llevan el título de capitanes, que el mismo rey D. Carlos también más tarde por